



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 016/2025

La Paz, 05 FEB. 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3 y 4 del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado reconocen como atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: *“La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia”*.

Que, los incisos c) y d) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, señalan como atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado el: *“Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia”*

Que, el Artículo 232 del citado Texto Constitucional, prevé que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Artículos 1 y 2 de la Ley N° 974, de 04 de septiembre de 2017, prevén como su objeto: *“el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional”*, disponiendo además como competencia concurrente la gestión de la transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

Que, los Incisos b) y g) del Artículo 78 del Decreto Supremo N° 4857, regulan como funciones del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción: *“Elaborar y ejecutar políticas para promover la participación y el control social en todas las entidades”* y *“Promover la interacción con la sociedad civil organizada, para conseguir la transparencia de la gestión pública y facilitar la información generada”*

Que, las "Directrices para la elaboración de Reglamentos, Manuales, Procesos y Procedimientos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional", aprobadas por Resolución Ministerial N° 204/2024, de 4 de diciembre de 2024, ordenan en su punto 8 (Trámite para la Elaboración de Reglamentos, Manuales, Procesos y Procedimientos) que: *“Las Unidades y Áreas Organizacionales que requieran la elaboración o actualización de Reglamentos, Manuales, Procesos y Procedimientos, deberán realizar su solicitud, presentando una versión inicial o propuesta del documento a la Dirección General de Planificación y en casos excepcionales en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos, que dispondrá las actividades necesarias de coordinación para su revisión, ajuste y complementaciones, hasta su aprobación mediante Resolución Ministerial correspondiente, como parte de la implementación del Sistema de Organización Administrativa del MJTI”*.

Que, el Informe MJTI-DGLCC-INF-Z-5-2025, emitido por la Dirección General de Lucha Contra la Corrupción, dependiente del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción concluye que: *“el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC), en estricto apego al marco normativo descrito y cumpliendo con el mandato constitucional de prevenir, investigar y sancionar los hechos de corrupción, y en base a los lineamientos establecidos en la Nueva Política Plurinacional de Lucha contra la Corrupción “Hacia una Gestión Pública Digitalizada y Transparente” aprobada por Decreto Supremo N° 4872 de 02 de febrero de 2023, analizó que es necesario implementar el Sistema de Recopilación de Información de Entidades Financieras SIRIEFI S2+. - El Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC), establece que es necesaria la implementación del Sistema de Recopilación de Información de Entidades Financieras SIRIEFI S2+, por lo que, emite el presente informe el cual se encuentra debidamente justificado técnica y jurídicamente, estableciendo los lineamientos para el uso y funcionamiento del nuevo sistema para su aplicación por las y los servidores públicos del*





Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, dependientes del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI).” Asimismo, recomienda: “Aprobar el presente informe técnico y su reglamento adjunto. - Se proceda a emitir el correspondiente informe legal de factibilidad a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI). - Se proceda a implementar el Nuevo Módulo del Sistema de Recopilación de Información de Entidades Financieras SIRIEFI S2+. - Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 042/2016 de fecha 12 de agosto de 2016 mediante la cual se aprobaron 8 (ocho) Manuales del Sistema de Recopilación de Información de Entidades Financieras (SIRIEFI), que forma parte del Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado (SIARBE).”

Que, Informe MJTI-DGP-INF-Z-9-2025 emitido por la Dirección General de Planificación que señala: “es necesario aprobar, mediante Resolución Ministerial, el “Reglamento y uso del sistema para la recopilación de información de entidades financieras SIRIEFI S2+”, el cual cumple con las “Directrices para la Elaboración de Reglamentos, Manuales, Procesos y Procedimientos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional”, aprobados mediante Resolución Ministerial N°204/2024, de fecha 4 de diciembre de 2024.”

Que, el Informe Legal MJTI-DGAJ-INF-Z-30-2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que: “es viable jurídicamente la aprobación del: “REGLAMENTO Y USO DEL SISTEMA PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS SIRIEFI S2+” en los términos planteados en el Informe MJTI-DGP-INF-Z-9-2025.”

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, designado mediante Decreto Presidencial N° 5233, de 26 de septiembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y los incisos b), c) y w) del parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el “REGLAMENTO Y USO DEL SISTEMA PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS SIRIEFI S2+”, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. – Aprobar los Informes MJTI-DGLCC-INF-Z-5-2025 de 08 de enero de 2025, emitido por la Dirección General de Lucha Contra la Corrupción, dependiente del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, MJTI-DGP-INF-Z-9-2025 de 27 de enero de 2025, de la Dirección General de Planificación y MJTI-DGAJ-INF-Z-30-2025 de 04 de febrero de 2025, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

TERCERO.- El Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, queda encargado de cumplimiento, difusión y publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional.

CUARTO.- Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 042/2016 de fecha 12 de agosto de 2016.

Regístrese, comuníquese y archívese.



HR: MJTI-DGLCC-459-2025

M. Sc. César A. Siles Bazán
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

REGLAMENTO Y USO DEL SISTEMA PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS SIRIEFI S2+

Aprobado con Resolución Ministerial
N° 016/2025, de 5 de febrero de 2025

**VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA
INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN
(VTILCC)**

	REGLAMENTO Y USO DEL SISTEMA PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS SIRIEFI S2+	
Código: VTILCC-R11	Versión: 1	Aprobado: R.M. 016/2025, de 05/02/2025

CONTENIDO

CAPITULO I.....	¡Error! Marcador no definido.
DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1. - (OBJETO).....	3
ARTÍCULO 2. - (OBJETIVOS DEL SIRIEFI S2+).....	3
ARTÍCULO 3. - (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....	3
ARTÍCULO 4. - (ADMINISTRACIÓN DEL SIRIEFI S2+).....	3
ARTÍCULO 6. - (ROLES DEL USUARIO DEL SIRIEFI S2+).....	4
ARTÍCULO 7. - (SUSTENTO NORMATIVO).....	4
ARTÍCULO 8.- (DEFINICIONES).....	5
ARTÍCULO 9.- (CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y USO DEL SIRIEFI S2+).....	5
ARTÍCULO 10. - (PROHIBICIONES).....	6
TÍTULO II	6
REGISTRO, ALTAS Y BAJAS DE USUARIOS	6
ARTÍCULO 11.- (REGISTRO OBLIGATORIO DEL SIRIEFI S2+).....	6
ARTÍCULO 12.- (ALTAS Y BAJAS DE USUARIOS).....	6
TÍTULO III	7
REQUERIMIENTO Y USO DE LA INFORMACIÓN	7
ARTICULO 13.- (REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL SIRIEFI S2+).....	7
ARTICULO 14.- (USO DE LA INFORMACIÓN DEL SIRIEFI S2+).....	7
ARTÍCULO 15.- (INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN).....	7

 <p>MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL BOLIVIA</p>	REGLAMENTO Y USO DEL SISTEMA PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS SIRIEFI S2+	
Código: VTILCC-R11	Versión: 1	Aprobado: R.M. 016/2025, de 05/02/2025

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos para el uso, funcionamiento e implementación del “Sistema para la Recopilación de Información de Entidades Financieras SIRIEFI S2+”, del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC), a través de la Unidad del Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado (SIARBE) para la atención de las solicitudes de información financiera relacionada con hechos en los que se presume la comisión de delitos de Enriquecimiento Ilícito y/o Legitimación de Ganancias Ilícitas, además de la Verificación de Oficio de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (VODJBR) de los servidores y ex servidores públicos.

ARTÍCULO 2. - (OBJETIVOS DEL SIRIEFI S2+). El “Sistema de Recopilación de Entidades Financieras SIRIEFI S2+”, tendrá los siguientes objetivos:

- a. Solicitar información financiera a todas las entidades reguladas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), de acuerdo a parámetros registrados en el formulario de criterios de riesgo para la investigación registrada en el sistema SIARBE S2+.
- b. Recibir la información financiera.
- c. Proporcionar datos estadísticos actualizados.
- d. Garantizar la confiabilidad de la información.

ARTÍCULO 3. - (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Quedan sujetos a la aplicación del presente Reglamento el personal de la Unidad del Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado (SIARBE), dependiente del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC) del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI).

ARTÍCULO 4. - (ADMINISTRACIÓN DEL SIRIEFI S2+).

- I. El SIRIEFI S2+ será administrado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) a través de las siguientes unidades organizacionales:
 - a) El Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC), como instancia de administración del sistema a nivel funcional;

 <p>MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL BOLIVIA</p>	REGLAMENTO Y USO DEL SISTEMA PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS SIRIEFI S2+	
Código: VTILCC-R11	Versión: 1	Aprobado: R.M. 016/2025, de 05/02/2025

b) La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación - UTIC del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), como instancia de administración del sistema a nivel tecnológico; la administración a nivel tecnológico involucra el desarrollo, actualización, mantenimiento e instalación del sistema en infraestructura tecnológica de la institución.

II. Las solicitudes de soporte técnico a usuarios del SIRIEFI S2+ serán atendidas de forma coordinada entre el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC) y la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, de acuerdo a su naturaleza.

ARTÍCULO 5. - (SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL SIRIEFI S2+). La Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación – UTIC dependiente Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) establecerá los controles de seguridad de la información que coadyuve a preservar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de la información.

ARTÍCULO 6. - (ROLES DEL USUARIO DEL SIRIEFI S2+). Los roles que tendrán cada uno de los usuarios habilitados en el SIRIEFI S2+ por parte del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC) son:

- a) Viceministro (a) de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción:** Con el rol de aprobar la solicitud de la información.
- b) Jefe de la Unidad del SIARBE:** Con el rol de aprobación, seguimiento, monitoreo y supervisión de la solicitud de la información.
- c) Abogados Verificadores:** Con el rol de registro y solicitud de información.
- d) Analistas Financieros:** Con el rol de registro y solicitud de información.

ARTÍCULO 7. - (SUSTENTO NORMATIVO). El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas legales:

- a.** Constitución Política del Estado (CPE) de 07 de febrero de 2009.
- b.** Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- c.** Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
- d.** Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros.
- e.** Ley N° 1080 de 12 de julio de 2018 de Ciudadanía Digital.
- f.** Decreto Supremo N° 2065 de 23 de julio de 2014, Reglamento del Sistema Integrado de Información Anticorrupción y Recuperación de Bienes del

 <p>MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL BOLIVIA</p>	REGLAMENTO Y USO DEL SISTEMA PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS SIRIEFI S2+	
Código: VTILCC-R11	Versión: 1	Aprobado: R.M. 016/2025, de 05/02/2025

Estado "SIARBE".

- g. Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo.
- h. Decreto Supremo N° 4872 de 02 de febrero de 2023, que aprueba la Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción "Hacia una nueva gestión digitalizada y transparente".

ARTÍCULO 8.- (DEFINICIONES). Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se define:

- a) **Credenciales de ciudadanía digital:** Datos individuales de autenticación mediante ciudadanía digital, administrados por cada usuario del SIRIEFI S2+.
- b) **Mecanismo de autenticación de ciudadanía digital:** Mecanismo de identificación de las personas registradas en ciudadanía digital, que con la verificación de sus credenciales permite garantizar la autenticidad de la persona que realiza las gestiones digitales en el SIRIEFI S2+.
- c) **Mecanismo de aprobación de documentos:** Mecanismo de aplicación de certificados digitales y la tecnología de cadena de bloques, que permite a los responsables autorizar documentos digitales en el SIRIEFI S2+ garantizando su integridad, trazabilidad y temporalidad.
- d) **Firma Digital:** Mecanismo tecnológico de aplicación de certificados digitales, que permite autorizar documentos digitales e identificar de forma inequívoca a su titular, garantizando su autenticidad, integridad y seguridad.

ARTÍCULO 9.- (CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y USO DEL SIRIEFI S2+). De conformidad al ordenamiento jurídico y para los fines del presente Reglamento:

- I. El SIRIEFI S2+ está vinculado al sistema SIARBE S2+ el cual contará con mecanismos de seguridad tecnológicos.
- II. La actualización del SIRIEFI S2+ estará a cargo de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación (UTIC) del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, de acuerdo a reportes de errores por parte de los usuarios(as) y evaluaciones periódicas y sistematizadas del sistema que se realicen en coordinación con servidores(as) públicos asignados del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción.
- III. Los usuarios del SIRIEFI S2+ se autenticarán ante el sistema mediante sus credenciales de ciudadanía digital de forma obligatoria y serán responsables del uso, manejo, seguridad, custodia y confidencialidad.
- IV. El sistema SIRIEFI S2+ se encuentra vinculado al Sistema SIARBE S2+.

 <p>MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL BOLIVIA</p>	REGLAMENTO Y USO DEL SISTEMA PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS SIRIEFI S2+	
Código: VTILCC-R11	Versión: 1	Aprobado: R.M. 016/2025, de 05/02/2025

- V. El material de inducción, manuales, tutoriales u otros medios comunicacionales apropiados para el uso del sistema será elaborado, actualizado y difundido por el área de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación - UTIC del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), en coordinación con el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC).

ARTÍCULO 10. - (PROHIBICIONES). Los usuarios del SIRIEFI S2+ están prohibidos de:

- I. Transferir o delegar la administración de sus credenciales de ciudadana digital a terceras personas.
- II. Usar sus certificados digitales para beneficio propio o particular.
- III. Utilizar o divulgar la información relacionada a la gestión de denuncia por delitos de Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas a través del SIRIEFI S2+ para fines personales, particulares o distintos a la institución.

TÍTULO II

REGISTRO, ALTAS Y BAJAS DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- (REGISTRO OBLIGATORIO DEL SIRIEFI S2+). Los usuarios del SIRIEFI S2+ tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Solicitar la información necesaria y oportuna de acuerdo a parámetros registrados en el formulario de criterios de riesgo para la investigación registrada en el sistema SIARBE S2+ (check list).
- II. Registrar datos completos de la persona natural o jurídica a ser solicitada en el SIRIEFI S2+.

ARTÍCULO 12.- (ALTAS Y BAJAS DE USUARIOS). Para efectos del presente Reglamento:

- I. El alta de usuarios para el inicio de funcionamiento del SIRIEFI S2+, se realizará a través de mecanismos establecidos por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC) en coordinación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación – UTIC dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), en base a procedimientos establecidos.
- II. En el caso de los funcionarios de la Unidad del SIARBE dependiente del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC) el alta y baja de usuarios se realizará a través de una solicitud del jefe de Unidad del SIARBE mediante correo institucional dirigida a la Unidad

 <p>MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL</p>	REGLAMENTO Y USO DEL SISTEMA PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS SIRIEFI S2+	
Código: VTILCC-R11	Versión: 1	Aprobado: R.M. 016/2025, de 05/02/2025

de Tecnologías de Información y Comunicación – UTIC dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI).

- III. El registro de altas y bajas de usuarios responsables de todas las entidades supervisadas por la ASFI. Estará a cargo de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación - UTIC del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), previa solicitud escrita solicitando el alta y baja de usuario a través de ventanilla única del MJTI.

TÍTULO III

REQUERIMIENTO Y USO DE LA INFORMACIÓN

ARTICULO 13.- (REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL SIRIEFI S2+). El personal asignado para el requerimiento de información a través del SIRIEFI S2+ podrá realizar la solicitud una vez que el caso este registrado en el formulario de criterios de riesgo para la investigación en el sistema de gestión de denuncias del SIIARBE S2+.

El requerimiento de la información a través del SIRIEFI S2+ se realizará en 2 momentos:

- I. **Primer momento.** Se registrará los datos completos de la persona natural y/o jurídica, nombre y apellido, carnet de identidad y/o razón social, Número de Identificación Tributaria (NIT) y enviará la primera solicitud a todas las entidades supervisadas por la ASFI para identificar si la persona investigada es cliente o no es cliente.
- II. **Segundo momento.** Se enviará la segunda solicitud seleccionando la información específica y oportuna de todas aquellas entidades que respondieron que si son clientes.

ARTICULO 14.- (USO DE LA INFORMACIÓN DEL SIRIEFI S2+). Obtenido el reporte general, el funcionario responsable de la solicitud deberá adjuntar la información recopilada al sistema SIIARBE S2+ para su análisis financiera patrimonial.

ARTÍCULO 15.- (INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN). Toda la información procesada, generada a través del SIRIEFI S2+, la documentación inherente a la gestión de denuncias por delitos de Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas y/o Verificación de Oficio de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (VODJBR) de los servidores y ex servidores públicos, a través de los mecanismos establecidos en el mismo, es oficial y tendrá validez jurídica para las funciones que desarrolla el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI).